



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 2057 -2023-CU-UNFV

San Miguel, 17 de julio de 2023

Vistos, los Oficios Nros 429 y 787-2023-OCA-VRAC-UNFV de fechas 14.04.2023 y 06.06.2023, respectivamente, del Jefe de la Oficina Central de Admisión de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su aprobación el Cuadro de Vacantes para los Ciclos Académicos 2023 - A, 2023 - B y 2023 - C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI de la Universidad Nacional Federico Villarreal, correspondiente al Proceso de Admisión 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el último párrafo del artículo 18° señala que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución C.R. N° 275-92-UNFV de fecha 22.12.1992, se crea el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal – CEPREVI, con la finalidad de realizar ciclos de preparación de los postulantes al examen de Admisión de la Universidad;

Que, el inciso 114.1 del Artículo 114° del Estatuto de esta Universidad, señala que "El ingreso a la Universidad se realiza mediante concurso de admisión, previa definición de plazas, y máximo una vez por ciclo; siempre que los postulantes alcancen vacante en estricto orden de mérito; asimismo, el Artículo 115° de la referida norma, establece que "Los Procesos de Admisión están a cargo de la Oficina Central de Admisión, con el apoyo técnico de las unidades orgánicas;

Que, asimismo, el referido Estatuto establece en su Artículo 117° que "La Universidad determina el número de vacantes con las siguientes excepciones: a. Titulados o graduados; b. Quienes hayan aprobado cuatro semestres lectivos semestrales, o dos anuales, o setenta y dos (72) créditos; c. Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario del país; d. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD); e. A las personas con discapacidad, se le reserva las vacantes conforme a ley; y f. Otros que señale la ley";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal en su Artículo 143°, literal v) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, "Conocer y resolver todos los demás asuntos que estén previstos o no en la ley y reglamento";

Que, mediante Resolución R. N° 6510-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, se aprobó el Reglamento General de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, el Artículo 92° del referido Reglamento señala que "Las vacantes para ingreso a la universidad por la modalidad del CEPREVI son aprobadas por el Consejo Universitario y distribuidas equitativamente en cada ciclo académico, no debiendo ser mayor al 20% de las vacantes ofertadas en cada Carrera Profesional para el Examen de Admisión Ordinario, convocado por la Universidad Nacional Federico Villarreal";

Que, conforme al acuerdo del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 059 de fecha 20.04.2023, se solicitó al Jefe de la Oficina Central de Admisión remita al Rectorado el Cuadro de Vacantes para los ciclos ordinarios 2023-A, B y C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI;

Que, mediante Oficios de Vistos el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite para su aprobación la aprobación del Cuadro de Vacantes de los Ciclos Académicos 2023 - A, 2023 - B y 2023 - C del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pag.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 2057 -2023-CU-UNFV

Estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en Proveído N° 2846-2023-R-UNFV de fecha 03.07.2023; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 64 de fecha 17.07.2023, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Cuadro de Vacantes asignadas al Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores, para los Ciclos Académicos 2023 - A, 2023 - B y 2023 – C, correspondiente al Proceso de Admisión 2024, ascendente a seiscientos veinte (620) vacantes, que en documento contenido en un (01) folio que debidamente sellado y firmado por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, la Dirección General de Administración; así como las Oficinas Centrales de Admisión y Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dña. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 16268
DFM

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 - CEPREVI

Nº	CÓDIGO LOCAL	FACULTAD	CÓDIGO	PROGRAMAS	OTRAS MODALIDADES			CARRERA PROFESIONAL	FACULTAD
					CEPREVI				
					CICLO 2023A	CICLO 2023B	CICLO 2023C		
01	SL04	ARQUITECTURA Y URBANISMO	P24	ARQUITECTURA	4	4	3	11	11
02	SL06	INGENIERÍA CIVIL	P28	INGENIERÍA CIVIL	6	6	6	18	
03	SL07	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	P40	INGENIERÍA INDUSTRIAL	6	6	5	17	62
			P38	INGENIERÍA DE SISTEMAS	6	6	5	17	
			P37	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	5	5	4	14	
			P39	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	5	5	4	14	
04	SL05	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	P26	INGENIERÍA EN ACUICULTURA	5	5	6	16	36
			P25	INGENIERÍA ALIMENTARIA	4	4	3	11	
			P27	INGENIERÍA PESQUERA	3	3	3	9	
05	SL07	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO	P35	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	3	3	4	10	30
			P34	INGENIERÍA AMBIENTAL	3	3	4	10	
			P36	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	3	3	4	10	
06	SL08	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	P43	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	3	3	4	10	40
			P44	INGENIERÍA INFORMÁTICA	3	3	4	10	
			P45	INGENIERÍA MECATRÓNICA	3	3	4	10	
			P42	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	3	3	4	10	
07	SL02	CIENCIAS ECONÓMICAS	P22	ECONOMÍA	17	17	16	50	50
08	SL10	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	P50	MATEMÁTICA	2	2	2	6	39
			P47	BIOLOGÍA	4	4	4	12	
			P51	QUÍMICA	3	3	2	8	
			P49	FÍSICA	2	2	3	7	
			P48	ESTADÍSTICA	2	2	2	6	
09	SL01	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	P05	DERECHO	6	6	6	18	28
			P04	CIENCIA POLÍTICA	3	3	4	10	
10	SL01	CIENCIAS SOCIALES	P02	SOCIOLOGÍA	2	2	2	6	18
			P03	TRABAJO SOCIAL	2	2	2	6	
			P01	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	2	2	2	6	
11	SL01	HUMANIDADES	P18	FILOSOFÍA	2	2	2	6	24
			P20	LINGÜÍSTICA	2	2	2	6	
			P21	LITERATURA	2	2	2	6	
			P19	HISTORIA	2	2	2	6	
			P16	ANTROPOLOGÍA	0	0	0	0	
			P17	ARQUEOLOGÍA	0	0	0	0	
			P07	EDUCACIÓN INICIAL	3	3	4	10	
13	SL01	EDUCACIÓN	P08	EDUCACIÓN PRIMARIA	3	3	4	10	76
			P15	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA Y FÍSICA	3	3	2	8	
			P12	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: FILOSOFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	3	3	2	8	
			P14	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA	3	3	2	8	
			P06	EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	0	0	
			P11	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	3	3	2	8	
			P13	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: INGLÉS	3	3	2	8	
			P09	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES	3	3	2	8	
			P10	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: CIENCIAS NATURALES	3	3	2	8	
			14	SL07	ADMINISTRACIÓN	P29	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4	
P30	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	2				2	2	6	
P33	NEGOCIOS INTERNACIONALES	2				2	2	6	
P31	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2				2	2	6	
P32	MARKETING	2				2	2	6	
15	SL02	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES	P23	CONTABILIDAD	14	14	14	42	42
16	SL10	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	P53	MEDICINA	4	4	4	12	30
			P52	ENFERMERÍA	2	2	2	6	
			P54	NUTRICIÓN	2	2	2	6	
			P55	OBSTETRICIA	2	2	2	6	
17	SL09	ODONTOLOGÍA	P46	ODONTOLOGÍA	5	5	6	16	16
18	SL10	TECNOLOGÍA MÉDICA	P56	LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	3	2	8	34
			P60	TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3	3	2	8	
			P59	TERAPIA DE LENGUAJE	2	2	2	6	
			P58	RADIOLOGÍA	2	2	2	6	
			P57	OPTOMETRÍA	2	2	2	6	
TOTALES					208	208	204	620	620

Nota: Las vacantes de la modalidad CEPREVI cumplen con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Admisión, donde se indica que no deben ser mayor al 20% de las vacantes ofertadas en cada Carrera Profesional para el Examen de Admisión Ordinario.

